



Derechos, envejecimiento

y VIH

Programa de capacitación
en derechos para personas
mayores con el VIH

Derecho a la jubilación y discapacidad

WEBINAR 05 / 2025

CASTELLANO

gt grupo de trabajo sobre
tratamientos del VIH
ENTIDAD DECLARADA DE UTILIDAD PÚBLICA
ONG DE DESARROLLO

Se estima que la mitad de las personas con el VIH tienen más de 50 años. El envejecimiento en el contexto de la infección por el VIH supone la aparición precoz de comorbilidades asociadas a la edad, así como de polifarmacia, para paliar o prevenir la progresión de estas enfermedades. Por ello, es crucial que conozcamos y hagamos valer nuestros derechos cuando nos aproximamos a edades avanzadas. En este caso, los relacionados con la jubilación.

La jubilación es un derecho que conlleva una prestación económica de la Seguridad Social. Se le reconoce a quienes cesan, total o parcialmente, su actividad laboral. Este proceso ocurre cuando la persona alcanza la edad de jubilación establecida en la normativa vigente, aunque también puede darse por motivos de discapacidad o por voluntad del propio trabajador/a. Por esta razón, al jubilarse, en España la ley establece que se debe recibir una prestación mensual vitalicia, conocida comúnmente como "pensión de jubilación".

Las personas con el VIH pueden acceder a la pensión de jubilación si cumplen con los requisitos de edad y cotización que establece la ley. El proceso se inicia mediante una solicitud, ya sea a través de la Sede Electrónica de la Seguridad Social (<https://se-de.seg-social.gob.es/wps/portal/sede/sede/Inicio>), por correo postal o en un Centro de Atención e Información de la Seguridad Social (CAISS).

Como ocurre con otras prestaciones de la Seguridad Social, la jubilación puede ser contributiva o no

contributiva, dependiendo de si se requiere o no una cotización previa para su percepción. La diferencia fundamental entre los dos tipos de pensiones radica en la cuantía económica de la prestación.

En el caso de la pensión de jubilación en la modalidad contributiva, la cuantía se calcula en función de los años cotizados al sistema de la Seguridad Social en cualquier régimen y de la base de cotización. Por lo general, además de la edad legal de jubilación, se exige un mínimo de quince años cotizados, de los cuales al menos dos deberán estar comprendidos dentro de los quince años inmediatamente anteriores al momento de la solicitud.

En el caso de la pensión de jubilación en la modalidad no contributiva no se requiere una cotización previa a la Seguridad Social, pero es necesario tener 65 años o más y haber residido legalmente en España durante un mínimo de 10 años desde que se alcanzó la edad de 16 años. Además, de esos 10 años al menos dos deben ser consecutivos e inmediatamente anteriores a la fecha de solicitud.

¿Podemos jubilarnos antes de la edad legal si tenemos el VIH?

La **jubilación anticipada** es una opción que contempla la Seguridad Social. Permite a algunas personas dejar de trabajar antes de la edad legal de jubilación.

Hoy en día, gracias al tratamiento antirretroviral, el diagnóstico de infección por el VIH no implica necesariamente una reducción en la esperanza de vida con respecto a la población general¹. Tampoco conlleva automáticamente el reconocimiento de un grado de discapacidad que permita una reducción en la edad exigida para la jubilación.

En España, la edad legal de jubilación ordinaria se establece en 66 años y seis meses. Sin embargo, si una persona con el VIH cumple con ciertos requisitos mínimos de edad, años de cotización y otros criterios específicos según su situación, podría tener la opción de acceder a alguna de las modalidades de jubilación anticipada disponibles².

Una de esas modalidades es la jubilación anticipada a solicitud de la persona trabajadora. Por lo general, a esta prestación se puede acceder hasta dos años antes de la edad legal, siempre que se cuente con al menos 35 años de cotización. Este tipo de jubilación conlleva una disminución en la cantidad de la pensión. Al momento de jubilarse, se aplicará un coeficiente reductor por cada trimestre o fracción de trimestre, dependiendo de la cantidad de años cotizados.

En el caso de personas contratadas a tiempo parcial, para

acreditar el período mínimo de cotización de 35 años, se aplica el cociente de parcialidad. Este viene determinado por el porcentaje de la jornada realizada a tiempo parcial, respecto de la jornada realizada por un trabajador/a a tiempo completo comparable. Se aplica sobre el período de alta con contrato a tiempo parcial, siendo el resultado el número de días que se considerarán efectivamente cotizados en cada período. A ellos se suman los días cotizados a tiempo completo, siendo el resultado el total de días de cotización acreditados computables para el acceso a las prestaciones.

Al acreditarse los requisitos generales y específicos, la cuantía de la pensión debe ser mayor que la pensión mínima correspondiente. Esta pensión mínima se determina según la situación familiar del interesado/a al cumplir 65 años. Si no se cumple este requisito, no se podrá acceder a la jubilación anticipada.

1 Trickey A et al. «Life expectancy after 2015 of adults with HIV on long-term antiretroviral therapy in Europe and North America: a collaborative analysis of cohort studies». *The Lancet HIV*, 2023, 10(5): e295-e307. [https://doi.org/10.1016/S2352-3018\(23\)00028-0](https://doi.org/10.1016/S2352-3018(23)00028-0).

2 Las normas que regulan las jubilaciones anticipadas son: el Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social; el Real Decreto 1539/2003, de 5 de diciembre, por el que se establecen coeficientes reductores de la edad de jubilación a favor de los trabajadores que acreditan un grado importante de minusvalía; el Real Decreto 1851/2009, de 4 de diciembre, por el que se desarrolla el texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social, en cuanto a la anticipación de la jubilación de los trabajadores con discapacidad en grado igual o superior al 45 %.

Jubilación anticipada por discapacidad

Otra de las modalidades de jubilación anticipada es la que puede solicitarse como consecuencia de tener un grado de discapacidad reconocido del 45 % o 65 %. Algunas personas con el VIH se preguntan si pueden acceder a este tipo de jubilación anticipada porque tienen un grado de discapacidad superior al 45 %, sin embargo, **aunque el diagnóstico de VIH es una condición de salud significativa, no permite, por sí solo, acceder al reconocimiento de un grado de discapacidad y, por tanto, a este tipo de prestación económica. Lo explicamos.**

Dentro de las jubilaciones anticipadas por discapacidad se identifican dos categorías. La primera de ellas está destinada a aquellas personas que cuentan con un grado de discapacidad reconocido que sea igual o superior al 45 %.

La segunda categoría se aplica a quienes tienen un grado de discapacidad reconocido igual o superior al 65 %.

Para quienes se encuentran en la primera categoría, es importante señalar que la posibilidad de acceder a la jubilación anticipada está sujeta a que la discapacidad en cuestión esté incluida en un listado específico. Este listado comprende aquellas discapacidades que, según evidencias científicas y estudios médicos, demuestran de manera generalizada y apreciable una reducción significativa en la esperanza de vida de las personas afectadas. Las discapacidades que cumplen con este criterio están detalladas en el anexo del Real Decreto 1851/2009, de 4 de diciembre, que proporciona un marco legal claro sobre las condiciones que deben cumplirse. Dentro de este listado no se encuentra el VIH. De ahí que las personas con el VIH no puedan acceder a este tipo de jubilación anticipada, aunque tengan reconocido un grado de discapacidad del 45 %.

En cuanto a la segunda categoría, que se refiere a las personas con un grado de discapacidad del 65 % o más, las condiciones son un poco más flexibles. En este caso,

no se establecen requisitos adicionales más allá de la necesidad de acreditar el grado de discapacidad correspondiente. Esto significa que, en principio, una vez que se ha verificado el grado de discapacidad, las personas pueden optar por la jubilación anticipada sin necesidad de cumplir con criterios adicionales. A este tipo de jubilación anticipada sí podría acceder una persona con el VIH con un grado de discapacidad igual o superior al 65%

Es el Instituto Nacional de la Seguridad Social (INSS) el que se encarga de gestionar y reconocer el derecho a la jubilación. Para solicitarla es necesario presentar una solicitud junto con la documentación requerida para cada tipo de jubilación. En el caso de las jubilaciones anticipadas por discapacidad, se debe presentar el grado de discapacidad previamente reconocido por el organismo de la comunidad autónoma competente o por el Instituto de Mayores y Servicios Sociales (Imserso).

3 La normativa actual en materia de discapacidad es el Real Decreto 888/2022, de 18 de octubre, por el que se establece el procedimiento para el reconocimiento, declaración y calificación del grado de discapacidad.

4 Documento accesible en <https://www.seisida.net/wp-content/uploads/2024/11/Documento-de-consenso-para-la-mejora-del-acceso-a-la-discapacidad-por-personas-con-VIH-en-Espana.pdf>

Reconocimiento de la discapacidad y VIH

El VIH, por sí solo, rara vez alcanza un grado de discapacidad del 33 %, que es el grado de discapacidad mínimo que reconoce la ley para que una persona tenga el estatus de “persona con discapacidad” y, mucho menos, del 65 %. El principal problema que tienen las personas con el VIH para alcanzar estos porcentajes se debe al hecho de que los baremos que establece la ley³ para evaluar si una persona con el VIH tiene o no un grado de discapacidad están desactualizados y no se ajustan a la evidencia científica sobre el VIH ni a la realidad biopsicosocial de las personas con el VIH.

En estos baremos de evaluación, lamentablemente, no se tienen en cuenta aspectos relacionados con la situación de salud de las personas con el VIH respaldados por la evidencia científica, como pueden ser las secuelas establecidas por infecciones oportunistas; la presencia de deterioro neurocognitivo; la afectación en la capacidad de realizar actividades básicas de la vida diaria; la toxicidad acumulada por uso de antirretrovirales, la presencia de otras comorbilidades asociadas al VIH (enfermedades cardiovasculares o metabólicas, problemas de salud mental, fragilidad); las experiencias de estigma y discriminación; la situación de envejecimiento acelerado; los efectos secundarios de los fármacos antirretrovirales que puedan tener un impacto notable en la calidad de vida; o las secuelas de la infección por VHC (fibrosis o cirrosis hepática, hepatocarcinoma). Todos estos aspectos han sido incluidos en el *Documento de consenso para la mejora del acceso a la discapacidad por personas con VIH en España*⁴ que distintas entidades del ámbito han elaborado para solicitar una modificación en la normativa actual.

Si no se tienen en consideración estos aspectos al evaluar a una persona con el VIH, a la hora de solicitar el reconocimiento de un grado de discapacidad, no solo se le dificulta obtenerlo, sino que también se le impide acceder a otros derechos como puede ser la posibilidad de solicitar la jubilación anticipada.

Esto significa que, en la actualidad y con la normativa actual, las personas que viven con el VIH enfrentan dificultades significativas para acceder a la jubilación anticipada por discapacidad en el caso de que su grado de discapacidad no cumpla con estos umbrales.

En la mayoría de los casos, las personas con el VIH no logran obtener un grado de discapacidad igual o superior al 65 %, a menos que presenten otras patologías asociadas que agraven su situación de salud. Esta realidad puede resultar frustrante para muchas personas, especialmente para aquellas que han vivido con el virus durante años y que, a medida que envejecen, se enfrentan

a una serie de complicaciones de salud que pueden afectar su calidad de vida y a su capacidad para trabajar.

A pesar de estas dificultades, obtener el reconocimiento de un grado de discapacidad igual o superior al 45 % es relativamente más accesible. Esto ha llevado a muchas personas mayores que viven con el VIH y que tienen un grado de discapacidad superior al 45 % a cuestionarse su derecho a jubilarse anticipadamente.

A menudo se genera un sentimiento de discriminación al observar que el VIH no está incluido en la lista de patologías que permiten acceder a la jubilación anticipada con un grado de discapacidad reconocido de 45 % o más. Por tanto, hasta que esta situación no cambie, las personas con el VIH no podrán acceder a este derecho que sí pueden acceder otras personas con enfermedades crónicas. Por este motivo, las entidades que representan los intereses de las personas con el VIH están haciendo incidencia para mejorar los criterios de evaluación y calificación del grado de discapacidad de las personas con el VIH.



¿Quieres saber más?




Punto de información sobre Derechos, Envejecimiento y VIH
¡Contáctanos!

Barcelona: 93 208 0845 / 667 662 551


Madrid: 6819 887 694

consultas@gtt-vih.org

 **Twitter: @gTtVIH**

 **Facebook: gtt.vih**

 **Skype: gttvih**

  **WhatsApp y Telegram: 667 662 551**

www.gtt-vih.org

superVIHvents

CON LA COLABORACIÓN DE:

Clínica Legal
de la Universidad
de Alcalá



"Derechos, envejecimiento y VIH" es un programa de capacitación en derechos civiles, políticos y sociales para personas mayores con el VIH promovido por el Grupo de Trabajo sobre Tratamientos del VIH (gTt-VIH) en colaboración con la Clínica Legal de la Universidad de Alcalá. Este programa capacita a las personas mayores con el VIH para que conozcan sus derechos y puedan ejercerlos, así como también los mecanismos legales de protección y denuncia ante potenciales situaciones de discriminación.